

NOTA DEL COORDINADOR

Las desigualdades, discriminación y exclusión que existen por razón de género, han vuelto necesaria la creación de metodologías y mecanismos que permitan identificar, valorar y cuestionar aquellos actos y normas que provocan injusticias basadas en los atributos que se construyen socialmente en atención, de manera primordial, a la pertenencia al sexo masculino o femenino. Las inequidades que se originan por el género se proyectan en forma de roles, responsabilidades diferenciadas o estereotipos que provocan una jerarquización entre las personas contraria al principio de igualdad, cuyas consecuencias son enormes y han tenido un impacto en diversos ámbitos que no puede soslayarse. En un escenario como este, los órganos jurisdiccionales han tenido que tomar acciones que tengan injerencia sobre los factores que generan una serie de desigualdades para que todas las personas cuenten con las mismas oportunidades.

La perspectiva de género es uno de los mecanismos que las y los jueces han empleado para reconocer las diferencias entre los sexos, reduciendo las desigualdades que se construyen a través de prácticas sociales. Esta metodología se ha convertido en los últimos años en una herramienta fundamental en la interpretación y aplicación de las leyes, por lo que su institucionalización agrega un enorme valor al quehacer jurisdiccional. Con ella se propicia la igualdad, se combate la violencia contra las mujeres y niñas, y se contrarrestan las desventajas que muchas veces se asocian a la condición sexo genérica. Por ello, la incorporación de la perspectiva de género al interior de la judicatura se ha vuelto fundamental para generar prácticas que coadyuven a sensibilizar a las personas juzgadoras con el fin de que puedan identificar las asimetrías que existen entre hombres y mujeres.

La generación de políticas institucionales que coadyuven a disminuir las desigualdades culturales, políticas, sociales y económicas a través del actuar jurisdiccional requiere un debate profundo sobre

los retos y oportunidades de la perspectiva de género. Este número dedica buena parte de sus páginas precisamente a esta temática, a través de una serie de artículos que abordan aspectos de gran importancia como los contextos que dieron origen a la regulación de la violencia de género; el control de convencionalidad como vía para impartir justicia con perspectiva de género; el reconocimiento, la redistribución y las violencias en el marco de la representación política y la forma en que estas cuestiones se han tratado en la justicia electoral; los horizontes de la perspectiva de género en la solución de conflictos en actividades del sector de hidrocarburos, y la perspectiva de género para enfrentar los desafíos de la lucha contra la desigualdad.

Con estas aportaciones se pretende contribuir al debate sobre la importancia de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la función pública, así como a la reflexión sobre esta herramienta cargada de futuro para reducir aquellos tratos desiguales que, durante mucho tiempo, han sido la causa de violencia y discriminación.

Quisiera, por tanto, expresar mi gratitud a las personas que han contribuido con sus planteamientos a abrir vetas de deliberación que permitan discutir y seguir de cerca la forma en que las y los jueces emplean la perspectiva de género en su actuar cotidiano, así como a quienes, a través de sus textos, abordan otros tópicos que enriquecen este número. Mi agradecimiento es también para todas aquellas personas que, de manera atenta y comprometida, participaron en el proceso editorial, pues su esfuerzo ha hecho posible la publicación de una entrega más de la revista *Ex Legibus*.

Rodrigo Brito Melgarejo

*Director del Seminario de Derecho Constitucional
de la Facultad de Derecho de la UNAM*